

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba 07 de octubre de 2021, señor Juez doy cuenta a usted que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, siete (07) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT: 900927840-4
DEMANDADOS: JOSE JAVIER BENITEZ ACOSTA C.C. N° 78.740.870
OSCAR VALENTIN LOPEZ DORIA C.C. N° 78.019.619
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00078-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 16-03 de 2020 hasta la presentación de la liquidación 16 de septiembre de 2021, arrojando un valor de \$3.326.400.00, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 7.000.000.00

Intereses legales al 1.72% desde el 15 - 03 - de 2019 hasta el 15 -03 de 2020..... \$ 1.440.048.00

Intereses moratorios liquidados desde 16-03 de 2020 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta 16-09 de 2021, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$7,000,000,00 DESDE MARZO DE 2020 HASTA AGOSTO DE 2021

7.000.000,00	mar-20	15 días	18,77	1,564166667	2,34625	76.317,00
7.000.000,00	abr-20		18,69	1,5575	2,33625	163.537,50
7.000.000,00	may-20		18,69	1,5575	2,33625	163.537,50
7.000.000,00	jun-20		18,69	1,5575	2,33625	163.537,50
7.000.000,00	jul-20		18,12	1,51	2,265	158.550,00
7.000.000,00	ago-20		18,12	1,51	2,265	158.550,00
7.000.000,00	sep-20		18,12	1,51	2,265	158.550,00
7.000.000,00	oct-20		18,09	1,5075	2,26125	158.287,50
7.000.000,00	nov-20		18,09	1,5075	2,26125	158.287,50
7.000.000,00	dic-20		18,09	1,5075	2,26125	158.287,50
7.000.000,00	ene-21		17,32	1,443333333	2,165	151.550,00
7.000.000,00	feb-21		17,32	1,44	2,17	151.550,00
7.000.000,00	mar-21		17,32	1,44	2,17	151.550,00
7.000.000,00	abr-21		17,31	1,44	2,16	151.462,50
7.000.000,00	may-21		17,31	1,44	2,16	151.462,50
7.000.000,00	jun-21		17,31	1,44	2,16	151.462,50
7.000.000,00	jul-21		17,18	1,43	2,15	150.325,00
7.000.000,00	ago-21		17,18	1,43	2,15	150.325,00
7.000.000,00	sep-21	16 días	17,18	1,43	2,15	80.173,00
					TOTAL	2.807.302,50

CAPITAL:\$ 7.000.000.00
INTERESES CORRIENTES..... \$ 1.440.048.00
INTERESES MORATORIOS.....\$ 2.807.302.50
TOTAL CAPITAL INTERESES.....\$ 11.247.350.50

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2ea62746570086183306f706c13f68e605ae0932b707b37a939f1e2837f5486
Documento firmado electrónicamente en 07-10-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>